

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-19*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL TERCER NIVEL DE LA FORTALEZA; DISPONER MEDIDAS URGENTES A ADOPTARSE Y ESTABLECER EL PROCESO DE COMPRAS QUE DEBERA SEGUIRSE DURANTE LA MISMA.

POR CUANTO: El proceso de transición en La Fortaleza no pudo llevarse a cabo por decisión del Gobernador saliente, ocasionando que la Gobernadora y su equipo de trabajo asumieran la administración de La Fortaleza sin contar con el beneficio de una inspección a la planta física de la Mansión Ejecutiva y de conocer de primera mano importantes aspectos de su infraestructura.

POR CUANTO: Según demuestran varios estudios especializados encomendados tanto por la actual como por la pasada administración, los cuales han sido constatados por un equipo de trabajo constituido al efecto, los problemas de deterioro que presenta La Fortaleza son de naturaleza grave y van en detrimento no únicamente del estado de conservación de un edificio considerado como Monumento Mundial, sino que ponen en inminente peligro la salud y seguridad de los usuarios.

POR CUANTO: Tal es la situación de amenaza inminente a la salud encontrada en el tercer nivel del Palacio de Santa Catalina, que los peritos del equipo de trabajo han recomendado a la Gobernadora que no se mude allí como corresponde a sus funciones. Esta situación requiere acción inmediata ya que siendo La Fortaleza residencia oficial y oficina de la Primera Ejecutiva y eje central de toda la actividad gubernamental, estarían en peligro de suspenderse o afectarse intereses públicos apremiantes relacionados con la gestión de gobernar a Puerto Rico.

POR CUANTO: Entre los aspectos más críticos están los siguientes: serios problemas en el sistema eléctrico que está propenso a un corto circuito debido al incumplimiento con los estándares mínimos establecidos por ley; gran cantidad de humedad dentro de la estructura debido a filtración de agua de lluvia; roturas en puertas y ventanas exteriores que permiten la entrada de agua; unidades de aire acondicionado que no brindan la capacidad de humedad relativa cónsona con el uso del inmueble y que provocan concentraciones de hongos y líquenes perjudiciales a la salud del ser humano; y aguas negras desbordándose por las murallas contiguas al Palacio Santa Catalina que afectan adversamente el ambiente y la salud.

POR CUANTO: Los trabajos requeridos para atender la grave y urgente situación por la que atraviesa el tercer nivel de La Fortaleza requieren la más pronta y rápida atención no tan sólo para garantizar el buen funcionamiento institucional de la vivienda de la Primera Ejecutiva del país, sino para garantizar la salud y seguridad de sus usuarios;

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia en el tercer nivel de La Fortaleza.

SEGUNDO: Autorizo al Administrador de la Oficina de la Gobernadora a que, en consulta con el Asesor Legal, y sin dilación alguna proceda a tomar todas las medidas necesarias, incluyendo pero sin limitarse a, realizar de inmediato subastas, compras y gestiones para

proveer los recursos que permitan corregir la situación imperante que se describe en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Las compras en mercado abierto se limitarán a aquellas de bienes y servicios esenciales que, previo a la evaluación del Administrador, atiendan únicamente la situación de naturaleza grave y urgente en el tercer nivel de La Fortaleza descrita en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Todas las gestiones de compra, tanto de bienes como de servicios, estarán sujetas a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento Número 6 de la Administración de Servicios Generales relativo a Adquisiciones.

QUINTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de mayo de 2001.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 6 de mayo de 2001.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO